

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

**RAD. 11001310502820200041100**

Proceso Ordinario Laboral de **RODOLFO RAMOS RODRÍGUEZ, FABIÁN FELIPE, GUIZA Y FREDY ACEVEDO** en contra de **AVIANCA S.A., SERVICOPAVA, SAI S.A.S y MISION TEMPORAL**

**Martes, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

**Hora inicio: 8:30 a.m.**

**INTERVINIENTES:**

**Demandantes:** Fabián Felipe Guiza Jurado, Rodolfo Ramos Rodríguez y Fredy Alexander Acevedo

**Apoderado demandante:** Dr. Diego Fernando Ballen

**Apoderado y Rep. Legal Misión Temporal:** Dr. James Humberto Flórez Sierra

**Representante Legal Servicopava:** Dr. Juan Alfonso Mateus

**Apoderada Servicopava:** Dra. Meryein Amado

**Representante Legal S.A.I S.A.S:** Dra. Tatiana Peña Molano

**Apoderada S.A.I. S.A.S:** Dra. María Fernanda Villamizar Ballesteros

**Apoderada y Rep. Legal Avianca:** Dra. Natalia Carrasco Boshell

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

**AUTO:** Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Natalia Carrasco Boshell, Meryein Amado, María Fernanda Villamizar, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

**CONCILIACIÓN**

Por parte de Servicopava, S.A.I S.A.S y Avianca, les asiste animo conciliatorio, por otra parte, a la Misión Temporal no le asiste animo conciliatorio.

A los demandantes les asiste animo conciliatorio.

Se declara fracasada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

## **EXCEPCIONES PREVIAS**

Revisado los escritos de contestación de las demandadas, se observa que MISION TEMPORAL, formuló como medio exceptivo previo de prescripción, al respecto debe señalar esta Juzgadora que esta excepción de prescripción se puede proponer como previa, siempre y cuando no exista discusión sobre la fecha de exigibilidad de la pretensión de conformidad con el artículo 32 del C.P.T y S.S, situación que no se da en el caso bajo estudio, como quiera que lo que se pretende por la parte actora, en la declaratoria es el contrato realidad con la demandada Avianca S.A., pretensión a la cual se oponen todas y cada una de las encartadas , por lo que existiendo discusión en ese punto, es decir la naturaleza del vínculo contractual, y no a las partes y los extremos temporales, no resulta dable para el Despacho estudiar este medio exceptivo como previo, razón por la cual será en la sentencia que le pondrá fin a instancia, que se resolverá el medio exceptivo de la prescripción junto con los demás medios exceptivos que fueren propuestos por el extremo demandado.

## **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

### **SANEAMIENTO**

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

## **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se circunscribirá en establecer si entre los demandantes y la encartada AVIANCA S.A., existe o existió un vínculo laboral, en aplicación del principio de la primacía de la realidad; en consecuencia, se habrá de establecer los extremos temporales de cada vínculo contractual el cargo desempeñado, y el salario devengado por cada uno de los accionantes, así mismo, se solicita se declare la nulidad de la renuncia presentada por cada uno de los demandantes.

Como consecuencia de ello, si hay lugar a imponer condena por concepto de bonificación especial, prima de navidad, prima de vacaciones, reconocimiento de antigüedad, incentivo de productividad, auxilio de educativo, auxilio médico, auxilio especial para salud, auxilio de alimentación, auxilio extralegal de transporte, el pago de días adicionales de vacaciones y el reconocimiento de tiquetes, prestaciones que se solicitan durante toda la vigencia de la relación laboral.

De otro lado se solicita se declare como factor salarial la suma percibida por los demandantes por concepto de compensación extraordinaria, solicita se condenen al pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones, esto para el periodo que estuvieron vinculados al servicio de SERVICOPAVA en liquidación, la reliquidación de las cesantías, intereses a las cesantías, prima de

servicios y vacaciones a partir del 1 de noviembre de 2017 y las que se causen a futuro, el pago de sanción por la no consignación de las cesantías, la reliquidación de los aportes pensionales, durante la vigencia de la relación laboral, el reintegro de las sumas descontadas por concepto de cuota de admisión, los aportes sociales, el pago de los intereses moratorios e indexación de las sumas adeudadas.

Finalmente, se deberá establecer si hay lugar a imponer la condena de manera solidaria con las demás encartadas, conforme lo establece el art. 35 del C.P.T y S.S.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE ACTORA**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 34 al 461 del PDF N°1 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de cada uno de los Representantes Legales que componen el extremo demandado.
- **TESTIMONIOS:**  
Mario Parra  
Fredy Hoyos Martínez  
María Victoria Robayo Páez
- **PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA:**  
Se accede a la solicitud de la parte actora, realizada con antelación, por lo cual se requiere a AVIANCA S.A, para que allegue la documental de planes voluntarios de beneficios correspondiente al año 2021 y 2022, para lo cual se le concede el término judicial de 10 días.

- **DOCUMENTAL DEMANDADA SERVICOPAVAL**

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 495 al 499, del 613, 614, y del 664 al 668, 67 al 130, 132 al 428, 509, 566 y 635, 517, 542 al 559, del 611 al 614, 643 al 660, que reposan en el archivo PDF No. 9 del expediente digital.

-

- **DOCUMENTAL A CARGO DE MISIÓN TEMPORAL:** Esta entidad junto con la contestación de la demanda allegó la copia de cada uno de los contratos suscritos con los hoy demandantes, los cuales reposan en los folios 83 a 84, 100, 101, 114 y 115 del archivo PDF No. 12 del expediente digital.
- Allegó la liquidación final de prestaciones sociales a folios 81 a 82, 98 a 99, 118 a 119, comprobantes de aportes a la seguridad social obrante a folios del 55 al 76 del 91 al 94, del 108 al 110 y la certificación de pago de cesantías a folios 95 y 111.
- Conforme lo anterior, solo se encontraría pendiente por allegar los desprendibles de nómina de cada uno de los demandantes, por lo que se habrá de requerir a la entidad para que dentro del término judicial de los próximos 10 días allegue esa documental, o manifieste las razones por las cuales se hace imposible cumplir tal requerimiento.

#### **DOCUMENTAL A CARGO DE LA DEMANDADA S.A.I**

- **DOCUMENTALES:** Se tiene que, junto con la contestación de la demanda, se arrimó la documental que fuera solicitada en el libelo genitor.

- **A FAVOR DE SERVICOPAVA**

Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a folios 55 al 683 del PDF N°9 del expediente digital.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de cada uno de los demandantes.

**TESTIMONIOS:** Marlene Infante Prada

Se abstiene el Despacho de decretar el restante testimonio de la Dra. Meryein Amado, como quiera que funge como apoderada sustituta de la Cooperativa.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA S.A.I**

Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a folios 117 AL 865 del PDF N°10 del expediente digital.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de cada uno de los demandantes, con reconocimiento de documentos.

**TESTIMONIOS:** Lina Marcela Garzón Roa, Andrés Riaño Álzate, Jorge Orlando Piraban Niño, Guillermo Sneider Ramos Torres.

**DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** Se niega la práctica de tal medio probatorio, teniendo en cuenta que la demandada no indico cual o cuales son

los documentos aportados por la parte actora, y de los cuales se pretende su desconocimiento.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA AVIANCA S.A.**

Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 66 al 350 del PDF N°11 del expediente digital.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de cada uno de los demandantes, con reconocimiento de documentos.

**DECLARACIONES:** Juan Pablo Arbeláez Arango y Javier Alarcón.

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA MISION TEMPORAL:**

Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 12 al 140 del PDF N°12 del expediente digital.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de cada uno de los demandantes, con reconocimiento de documentos.

#### NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se hace necesario, debido a las fallas técnicas presentadas, señalar fecha y hora para constituirnos en la audiencia de que trata el Art. 80.C.P. T y S.S, y evacuar los medios probatorios que se decretaron a favor de las partes, para lo cual se señala el **día miércoles 10 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.**

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f5fd324a-29bf-497f-a2d4-166823b81abb?vcpubtoken=a8cea387-d0c2-4985-a02f-3566a70dcf3f>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9a6e382f-1b01-4c58-9f50-3c9c2bdc5fb2?vcpubtoken=70533cb4-9565-472b-9212-07c2dcb847cc>

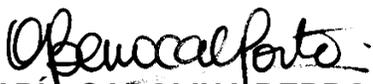
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

Juez,



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO**

Secretaria,



**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO**